

# LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 162

TEGUCIGALPA: 7 DE JUNIO DE 1898

NUMERO 1.611

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

MEMORIA presentada al Congreso Nacional por el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

GUERRA.—Mándase pagar el valor de un caballo—Se concede una licencia con goce de medio sueldo—Mándase pagar el valor de un mulo—Mándase pagar el valor de una res—Mándase pagar el valor de un caballo—Mándase pagar el valor de un caballo—Admítase la dimisión de un grade militar—Se exenciona del servicio militar á Serapio Alvarado—Mándase pagar el valor de dos caballos—Mándase pagar el valor de una mula—Se manda pagar el valor de dos yeguas—Mándase pagar el valor de dos caballos.

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### MEMORIA

presentada al Congreso Nacional por el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

(Continúa.)

### CREDITO PÚBLICO

Entre los actos del Poder Ejecutivo en este importante Ramo, se encuentran: la emisión, reposición y amortización de constancias de crédito; el reconocimiento de pago de las deudas á favor de casas extranjeras, de las procedentes de compra de inmuebles, ó de especies monopolizadas pertenecientes á contratistas, y existentes en los puestos de venta fiscales al triunfar la revolución de 94; reconocimiento de créditos de la deuda consolidada; y pago de una parte de la registrada según ha habido fondos disponibles al efecto en las oficinas de Hacienda.

Se han ordenado durante el año, la emisión de 416 constancias de crédito como sigue: por indemnizaciones de perjuicios causados por Gobiernos anteriores, con valor de \$ 27.022.78; por contribución de guerra de los mismos, con valor de \$ 33.922.53; por indemnizaciones de la Revolución liberal, con valor de \$ 8.332.85; por suplementos para la misma, \$ 1.080.00; y por contribución de guerra del Gobierno actual, con valor de \$ 53.627.79, haciendo un total de \$ 123.985.95 el valor de la deuda pública transformada en constancias de crédito.

En virtud de ocho distintos acuerdos que constan en anexo especial, se han mandado duplicar en el año, varias constancias de crédito con valor total de \$ 7.130.00, declarando primeramente nulos los originales que se

han extraviado á sus poseedores ó tenedores. Y por acuerdo de 10 de noviembre de 96 se mandó dividir en dos mitades iguales la constancia número 2.179 con valor de \$ 5.826.00, perteneciente á los herederos del Presbítero Faustino Gary.

Habiendo hecho el señor don Guillermo M. Little proposiciones satisfactorias para el arreglo de la deuda á favor de los señores J. P. Taylor y H. H. Mc. Murdo por la construcción de la carretera de Comayagua á Santa Bárbara, el Gobierno, en acuerdo de 15 de abril de 97, la excluyó de la consolidación y la mandó cancelar pagando la cantidad de \$ 12.000.00 en mensualidades de \$ 250.00. Los interesados renunciaron al cobro de intereses y á las diferencias del valor de nuestra moneda en relación con el que tenía en la época en que la deuda fué contraída.

De igual manera se acordó reconocer, desconsolidar y pagar la deuda de \$ 704.00 oro americano á favor de The History C., de San Francisco Cal., por resto del valor de las obras históricas de Bancroft que, contratadas por el Doctor Soto en 1883, fueron remitidas en diferentes fechas, sin que los Gobiernos anteriores hubiesen satisfecho su valor total. El señor Bernhard (don Geo.), representante de los interesados, renunció al cobro de intereses y aceptó el pago en cuatro mensualidades iguales.

Con fecha 30 de octubre de 96 se dispuso pagar la deuda de \$ 1.000.00 á favor del Presbítero don Ernesto Fiallos, último resto del valor de la casa que ocupa la Dirección General de Rentas que aun no le había sido cubierto; correspondiendo así á lo dispuesto en el decreto legislativo número 99 de 9 de abril de 1896.

El 1.º de febrero se reconoció al señor Juan Blas Lobo, de Juticalpa, la suma de \$ 261.89 por valor del aguardiente que en 1893 encontraron los revolucionarios en los puestos de venta de Olancho al apoderarse del departamento, el cual no le había sido pagado. Se le extendió la correspondiente constancia de crédito por esta cantidad.

En virtud de la autorización conferida al Poder Ejecutivo en el decreto legislativo número 93 de 9 de abril de 96, se mandó cancelar el crédito del contratista de aguardiente don Dolores Urquía, pagándole \$ 900 y dejando el resto á beneficio de la Hacienda Pública. Han sido tantos los acreedores del

Fisco, que han solicitado con urgencia el valor de sus deudas, que ha sido menester ofrecer éstos motivos de preferencia para disponer algunos pagos.

Por acuerdo de 4 de septiembre de 96 se reconoció á la señora Joaquina Castro de Tejeda, la cantidad de \$ 588.00 por servicios prestados al Estado por su esposo el señor don Joaquín Tejeda; declarándola comprendida en la consolidación, siendo como es la deuda anterior al 5 de octubre de 93.

En 9 y 18 de septiembre y 13 de noviembre de 96 han sido denegadas las solicitudes de los señores Juliana Troches, Coronel Bruno Milla y Lucio Rivera, porque han reclamado créditos comprendidos en la Ley de Consolidación, que el Poder Ejecutivo no puede en ninguna manera pagar, sino cuando median vuestras disposiciones, que son ley, ó la necesidad de conservar las propiedades de la Nación.

Tanto el Ramo de Hacienda como el de Crédito Público se han dictado otros acuerdos cuya enumeración he omitido por su menor importancia: todos ellos constan en el índice general que acompaño y se registran publicados en "La Gaceta" oficial.

Después de aprobada por vosotros en vuestras sesiones anteriores la contrata celebrada con el Sindicato de Honduras para la construcción de nuestro ferrocarril interoceánico, arreglo de nuestra deuda en el exterior y establecimiento de un Banco Comercial é Hipotecario, de conformidad con las estipulaciones de la misma, el Poder Ejecutivo nombró al Sindicato su Agente Financiero en Europa, para que procurase entenderse con los tenedores de bonos de dicha deuda. Y aunque ha dado algunos pasos procurando el arreglo, no ha comunicado ningún informe de los resultados de su comisión.

Paso ahora á ocuparme en la exposición del producto de las rentas y de su inversión en el año económico.

### INGRESOS

Según el estado general de ingresos y egresos de la Dirección General de Rentas, el total de la producción rentística ascendió en bruto á \$ 3.100.237.52½, el de las deducciones por gastos, ingresos nominales ó valores devueltos á \$ 765.107.83½, resultando un producto líquido de \$ 2.335.129.69, como se demuestra en el cuadro siguiente:

### CUADRO

	Producto bruto		Deducciones		p. %	Producto líquido	
Renta Aduanera	\$ 1.182.999	90	\$ 249.583	42	\$ 211	\$ 913.416	48
— de Impuestos	38.288	44	3.035	25		30.253	16
— de Exportación	149.963	54	1.084	88		148.879	68
— Aguardiente	915.319	85	253.816	61		661.503	04
— Licores	56.843	01	25.682	04		31.160	97
— Tabaco	323.816	40	210.214	37		113.602	02
— Pólvora	22.024	51	10.782	58		11.241	53
Especies timbradas	138.425	78	7.983	08		130.442	70
Rentas varias	285.978	32	2.910	62		283.068	79
<b>Total</b>	<b>\$ 3.100.237</b>	<b>52</b>	<b>\$ 765.107</b>	<b>83</b>	<b>24</b>	<b>\$ 2.335.129</b>	<b>69</b>

Comparando estos guarismos con los obtenidos en el año económico precedente tenemos:

	1896		1897		Diferencia en pro		Diferencia en contra	
	Producto bruto		Producto bruto					
Renta Aduanera	\$ 889.814	08	\$ 1.196.869	31	\$ 307.055	23		
— de Exportación	132.271	35	140.963	54	8.692	19		
— Aguardiente	868.542	85	915.319	65	56.786	70		
— Licores	66.910	76	56.843	01			\$ 9.067	77
— Tabaco	307.758	24	323.816	40	16.058	19		
— Pólvora	24.131	33	22.024	51			2.106	72
Especies timbradas	150.626	83	138.425	73	12.201	44		
Rentas varias	189.068	09	285.978	32	116.909	23		
<b>Total</b>	<b>\$ 2.378.182</b>	<b>02</b>	<b>\$ 3.100.237</b>	<b>52</b>	<b>\$ 533.229</b>	<b>99</b>	<b>\$ 11.174</b>	<b>49</b>
	<b>\$ 227.055</b>	<b>50</b>			<b>\$ 322.055</b>	<b>50</b>		
	<b>\$ 1.100.237</b>	<b>52</b>			<b>\$ 533.229</b>	<b>99</b>		

	1896		1897		Diferencias en pro		Diferencias en contra	
	Deducciones		Deducciones					
Renta Aduanera	\$ 236.125	52	\$ 252.621	67	\$ 16.496	15		
— de Exportación	2.196	30	1.034	85	\$ 1.112	64		
— Aguardiente	228.134	36	253.816	61			\$ 25.682	45
— Licores	27.028	33	25.682	04			1.346	71
— Tabaco	173.954	15	210.214	37			31.260	22
— Pólvora	5.316	47	10.782	58			5.466	11
Especies timbradas	7.358	24	7.983	08			625	85
Rentas varias	2.624	12	2.910	62			285	50
<b>Total</b>	<b>\$ 676.575</b>	<b>49</b>	<b>\$ 765.107</b>	<b>83</b>	<b>\$ 1.112</b>	<b>64</b>	<b>\$ 89.645</b>	<b>98</b>
	<b>\$ 88.532</b>	<b>34</b>			<b>\$ 88.532</b>	<b>34</b>		
	<b>\$ 765.107</b>	<b>83</b>			<b>\$ 89.645</b>	<b>98</b>		

	1896		1897		Diferencias en pro		Diferencias en contra	
	Producto líquido		Producto líquido					
Renta aduanera	\$ 692.888	76	\$ 944.247	61	\$ 300.559	06		
— de exportación	130.072	65	139.963	86	9.891	23		
— Aguardiente	308.278	79	361.503	04	53.225	25		
— Licores	44.285	45	31.160	97			\$ 13.124	48
— Tabaco	138.965	08	113.602	02			15.303	05
— Pólvora	18.614	76	11.241	26			7.373	88
Especies timbradas	143.239	89	130.442	70	12.797	61		
Rentas varias	102.440	97	283.068	79	180.628	29		
<b>Total</b>	<b>\$ 1.991.406</b>	<b>52</b>	<b>\$ 2.335.129</b>	<b>69</b>	<b>\$ 469.223</b>	<b>50</b>	<b>\$ 25.739</b>	<b>81</b>
	<b>\$ 433.225</b>	<b>76</b>			<b>\$ 433.225</b>	<b>76</b>		
	<b>\$ 2.335.129</b>	<b>69</b>			<b>\$ 469.223</b>	<b>50</b>		

Y su comparación con el Presupuesto da:

	Presupuesto		Producción		En pro		En contra	
Renta aduanera	\$ 885.000	60	\$ 944.247	64	\$ 79.247	64		
— de exportación	130.000	60	139.963	68	19.963	68		
— Aguardiente	780.000	60	861.503	64			\$ 28.496	96
— Licores	38.000	60	31.160	97			6.839	02
— Tabaco	225.000	60	113.602	02			112.397	97
— Pólvora	12.000	60	11.241	26			738	07
Especies timbradas	139.000	60	130.442	70	11.400	70		
Rentas varias	102.000	60	283.064	79	181.064	79		
<b>Total</b>	<b>\$ 2.250.000</b>	<b>60</b>	<b>\$ 2.335.129</b>	<b>69</b>	<b>\$ 231.021</b>	<b>75</b>	<b>\$ 146.432</b>	<b>68</b>
	<b>\$ 84.529</b>	<b>69</b>			<b>\$ 84.529</b>	<b>69</b>		
	<b>\$ 2.335.129</b>	<b>69</b>			<b>\$ 231.021</b>	<b>75</b>		

Nótase desde luego una diferencia de \$ 15.434.60 entre el producto líquido que aparece en este cuadro y el presentado por el señor Presidente del Estado en su Mensaje, la cual tiene de menos la producción rentística, y afecta la renta aduanera, la de aguardiente y otras de menores rendimientos: se debe á errores de la Dirección de Rentas al

suministrar los datos que sirvieron al señor Presidente, según lo explica el señor Director en su informe (página 55) y aparece en los cuadros del mismo (página 54).

A la vista de la cifra de ingresos y depuración en relación con las del año anterior, se nota que en la renta aduanera y de exportación las deducciones por descargos virtuales

les y gastos son relativamente menores, pues de 26 p. % y 1.66 p. % han descendido á 21.11 p. % y 08 p. % Esto se debe á que las de la renta aduanera están sujetas al mayor ó menor número de importaciones del Gobierno y de los particulares, libres de derechos, en virtud de privilegios para la agricultura ó la industria ó por concesiones, las que han sido menores que las gravadas en relación con la totalidad de las mismas, y á que la recaudación de los derechos de exportación de ganado se ha llevado á cabo con mayor economía: en la renta de aguardiente, las de especies timbradas y rentas varias se mantiene aproximadamente el mismo p. %; y resulta éste aumentado considerablemente en las de licores, tabaco y pólvora, lo que acusa aumento en los gastos de estos monopolios á primera vista. Digo á primera vista, porque en realidad este exceso consiste en la renta de licores, en haberse pagado á los contratistas P. Maier & C.º según contrata, mensualmente, una cantidad fija que al fin del año económico excedió al de los licores entregados en más de \$ 1.200, que son un anticipo para las operaciones del corriente año; está representado en la de tabaco por la considerable existencia de que quedaba para el año económico en curso al 31 de julio de 97, en la renta de pólvora motivo del habersele cargado el valor de 150 quintales comprados á mediados del año, parte de la cual quedaba como existencia para el actual, y otra parte consumida en el ramo de guerra y en la celebración de fiestas cívicas. En el año precedente no se habían comprado sino pequeñas cantidades de pólvora, lo que ha hecho aparecer muy pequeña la cifra de sus gastos, ya que el principal de la especie no figura en lo general imputado á la renta en el ejercicio económico, pues importando á principal y esto más ó menos los  $\frac{1}{3}$  del precio á que se vende, sólo esto daría como costo el 40 p. % del producto bruto.

La renta aduanera presenta un aumento de \$ 327.055.23 en bruto y de \$ 300.559.08 líquido sobre el producto del año anterior, lo cual se debe á haber aumentado las importaciones para reponer las existencias de mercaderías en poder del comercio del país, notablemente disminuidas por el consumo al comienzo del año económico con motivo de la poca importación habida en el precedente; y por el temor que se tuvo al alza de los derechos de importación conforme al decreto número 119 de 5 de abril del año recién pasado, en caso que el Sindicato de Honduras no cumpliera su contrata. Esta sola causal elevó notablemente las entradas á las aduanas en los meses de junio y julio últimos. El aumento sobre las cifras del presupuesto es solamente de \$ 79.247.64.

Y aquí hará constar que falta en esta renta el ingreso de \$ 20.140.29 correspondiente á la Aduana de Puerto Cortés, del 14 de abril al 6 de mayo, suma de la cual \$ 13.977.56 fueron recandados por los fiaceros que tuvieron en su poder aquel hecho en el tiempo referido, y los gastaron ó se los llevaron al abandonar el país, y el resto por agentes del

Gobierno en el presente año económico. Los jefes rebeldes para estimular á los comerciantes á verificar registros, además de las amenazas más ó menos formales que les dirigieron, los halagaban dejando de exigirles el 20 p.  $\frac{3}{4}$  de recargo, y á algunos de ellos liquidándoles sus pólizas con disminución del peso de las mercaderías. Y si bien el Gobierno en estricto derecho pudo exigir nuevamente los valores recaudados por los facciosos, se ha abstenido de hacer esto, tanto porque los principales introductores que son extranjeros tuvieron por conveniente escurrirse mediante protestas ante los consules de sus respectivas naciones, de la violencia que se les hacía para los registros, y por este medio se hubieran suscitado dificultades internacionales que se han querido evitar, como porque los importadores del interior, cuyos registros aparecen hechos, no son responsables por los actos de sus agentes de Puerto Cortés. Empero si un nuevo caso se presentare, el Ejecutivo tendría que ser inexorable en exigir lo que le corresponde con rigurosa justicia.

La renta de exportación tuvo un aumento de \$ 8.692.19 en el producto bruto, elevada á \$ 9.805.83 en el líquido, no sólo por la economía en los gastos, sino por el aumento en la exportación de ganado y de tabaco y por la mejor recaudación del impuesto sobre la de bananos. Con relación al presupuesto han tenido estas rentas un excedente de \$ 19.878.68, diferencia entre el *superávit* de la de exportación de ganado y el *déficit* de la de productos.

El exceso de \$ 56.786.70 en que aumentó el producto bruto de la renta de aguardiente, reducido á \$ 35.124.25 en el producto líquido, es motivado solamente por el alza de precio del artículo que tiene un 25 p.  $\frac{3}{4}$  más del importe del año precedente. El alza de precio ha producido igualmente la disminución del número de botellas vendidas, que bajó á 732.235.72, baja ineludible, tanto porque los consumidores no han podido comprar la misma cantidad con los medios de que han dispuesto, como porque ha sido mayor el número de los que habrán acudido al tráfico clandestino, el cual se ha venido ensanchando á medida que es mayor la impunidad con que se verifica. Mientras los inspectores y Guardas prenden á los contrabandistas, llegando hasta librar combates con ellos, los Jueces de hecho, en la gran mayoría de casos, han establecido que no hay prueba que valga en tratándose de delitos contra el Fisco, ó lo que es lo mismo, que no es delito defraudar á la Nación con esos tráficos. Esto naturalmente ha enervado las ventas de los estancos, que de otro modo habrían alcanzado la cifra necesaria para dar el producto líquido calculado en la Ley de Presupuesto, en vez de ofrecer el *déficit* de \$ 38.496.96 que aparece.

La renta de licorés presenta una disminución en el producto bruto con relación al año anterior de \$ 9.067.77, que se convierte en \$ 13.124.48 en el líquido, y en un *déficit*

de \$ 4.839.03 con relación al presupuesto. Habiendo ya expresado la razón por que aparecen elevados los gastos de esta renta sólo agregaré que la escasez de fletes para transportar estos artículos de San Pedro Sula á los departamentos de Occidente, donde tienen consumo, de lo que ha resultado que falten con frecuencia en los puestos de venta, ha contribuido también á disminuir la producción y dado lugar al *déficit*.

La renta de tabaco ofrece un aumento de \$ 16.057.19 de producto bruto sobre el del año precedente; un exceso de \$ 31.260.22½ en los gastos; una disminución de \$ 15.203.03½ en el producto líquido y un *déficit* de \$ 102.397.97½, comparado éste con el presupuesto. Lo primero se debe á el alza del valor del tabaco y purds comunes durante el segundo semestre del año económico en algunos departamentos del Estado en relación con los gastos de transporte; el exceso de gastos lo motiva la gran cantidad de especie que se había comprado al 31 de julio de 97, que figura como existencia para este año económico; y da por resultado la disminución del producto líquido; el *déficit* ha tenido por causa, además de las razones expuestas y del contrabando, la falta de surtido conveniente en los primeros meses del año.

En la renta de pólvora el producto bruto acusa una disminución de \$ 2.106.72 respecto del año precedente; los gastos, un exceso de 5.266.11; el producto líquido, disminución de \$ 7.372.83, y aparecen \$ 758.07 como *déficit*. La disminución del producto bruto la causó la de la venta por haberse centralizado la especie en las cabeceras departamentales al apareamiento de la facción de abril, lo que ocasionó durante dos meses la desprovisión de los estancos, algunos de los cuales habían sido asaltados por los facciosos, que ocuparon pequeñas existencias. No habiéndose cargado anteriormente el valor de la especie á la renta, sino en una cantidad muy pequeña, esta utilidad resulta aumentada impropia-mente el año anterior, y aun en el presente el producto líquido habría sido menor si toda la especie consumida se hubiese pagado durante el ejercicio económico. El pequeño *déficit* es consiguiente á la falta de venta mencionada.

(Continuará.)

## GUERRA

Se autoriza el gasto de sesenta pesos.

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1897.

Teniendo el Teniente Leoncio Salinas que trasladarse á esta capital del puerto de Trujillo, donde ha estado prestando sus servicios como Instructor de Artillería, por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que de la partida correspondiente se ponga á la orden del expresado Teniente Salinas la suma de sesenta pesos, para los gastos de su traslación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Olayo Partidas, de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, la suma de sesenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se concede una licencia con goce de medio sueldo.

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1897.

Siendo justos los motivos en que se funda el señor Felipe Núñez, Comandante Local del círculo de Yocón, en el departamento de Olancho, para pedir se le conceda licencia por un mes con goce de medio sueldo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; nombrando en su reposición, y por igual tiempo, al Teniente Leonidas Olivares, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de un mulo.

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Raquel Perdomo, de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, la suma de cien pesos, valor en que fué estimado un macho que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Mándase pagar el valor de una res.

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Roque Ramoa, de Santa Cruz de Yojoa, departa-

## REPUBLICA MAYOR DE CENTRO-AMERICA.

famento de Cortés, la suma de veinte pesos, valor en que fué estimada una vaca que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Gerardo Ramírez, de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, la suma de sesenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Antonia Archaga, de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, la suma de cuarenta y cinco pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Admítase la dimisión de un grado militar.

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1897.

Vista la solicitud presentada por el señor don Gerardo Vaquero, vecino de San Pedro de Sacapa, en el departamento de Santa Bárbara, en la cual pide se le admita la dimisión que interpone del grado de Comandante 2.º del Ejército del Estado, fundán-

dose en ser mayor de cuarenta años, según lo comprueba con la certificación que acompaña; por tanto, encontrando comprobados los extremos de la solicitud aludida, y en aplicación del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho de Teniente presentado por el solicitante y no el de Comandante 2.º que ha hecho constar por certificados de órdenes generales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se exenciona del servicio militar á Serapio Alvarado.

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1897.

Vista la solicitud presentada por Salomé Almeyda, vecina de Mateo, en este departamento, en la que pide que de conformidad con el artículo 2.º, inciso 2.º, de las Reformas al servicio militar obligatorio, se exencione para asistir á las paradas y demás obligaciones del soldado á su hijo único Serapio Alvarado; por tanto, y encontrando comprobados sus asertos, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Comandante de Armas extenderá á favor del interesado libreta de exención correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de dos caballos.

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Marcos Orallana, como representante de la mortual de Norberto Barahona, de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, la suma de ochenta pesos, valor en que fueron estimados dos caballos que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de una mula.

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Teodoro Díaz, de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, la suma de sesenta pesos, valor en que fué estimada una mula que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de dos yeguas.

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Teodoro Díaz, de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, la suma de cincuenta pesos, valor en que fueron estimadas dos yeguas que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le han sido devueltas.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de dos caballos.

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Teodoro Díaz, de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, la suma de sesenta pesos, valor en que fueron estimados dos caballos que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*